



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
UGEL CHICLAYO  
DIRECCION - UGEL CHICLAYO



16661890 hard  
Unidad: DIRECCION - UGEL CHICLAYO  
Cargo: DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO  
Fecha y hora de proceso:16/04/2025 - 14:27:59

Id seguridad: 19091754

Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana

Chiclayo 16 abril 2025

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 003287-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515377226 - 6]

Visto, los registros N°s. 515377226 - 0, 515377226 - 1, INFORME 000043-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-BTSD [515377226 - 5] (36 folios) y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución;

### CONSIDERANDO:

Que, el Cuarto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° CINCO de fecha 24 de noviembre del 2022, resuelve: Declarar FUNDADA EN PARTE la demanda obrante de folios treinta y nueve a cuarenta y siete, interpuesta por don JOSE LITO VEGA VILLALOBOS, contra la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO, GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUE y PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL DE LAMBAYEQUE; sobre impugnación de resolución administrativa; en consecuencia, ORDENO que los demandados cumplan con expedir resolución administrativa a favor del demandante disponiendo el cálculo y reajuste de la Bonificación Personal, Beneficio adicional por Vacaciones a base de la remuneración básica determinada en el Decreto de Urgencia N° 105-2001, a partir del septiembre del 2001 hasta el 25 de noviembre del 2012, previo descuento de lo ya abonado, conforme a los fundamentos expuestos en la presente, más los intereses legales; e INFUNDADA la pretensión de pago de la Bonificación Diferencial en base al D.U. N° 105-2001, y las Bonificaciones Especiales dispuestas por el Decreto de Urgencia N°090-96, 073-97, 11-99

Que, el Cuarto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° SEIS de fecha 19 de enero del 2023, resuelve: Declarar CONSENTIDA la sentencia expedida en el proceso y contenida en la resolución número cinco de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil veintidós; NOTIFICAR a la demandada GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUE, UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO, requiriéndosele para que dentro del PLAZO DE QUINCE DÍAS, cumplan con expedir resolución administrativa a favor del demandante disponiendo el cálculo y reajuste de la Bonificación Personal, Beneficio adicional por Vacaciones a base de la remuneración básica determinada en el Decreto de Urgencia N° 105-2001, a partir del septiembre del 2001 hasta el 25 de noviembre del 2012, previo descuento de lo ya abonado, conforme a los fundamentos expuestos en la presente, más los intereses legales; bajo apercibimiento de imponérsele multa en caso de incumplimiento, sin perjuicio de evaluar en su oportunidad la existencia de elementos suficientes para la determinación de cualquier supuesto de responsabilidad penal por la omisión al cumplimiento de las funciones de los representantes de los entes emplazados, ante el requerimiento judicial del cumplimiento de la sentencia y/o remitir los actuados al Departamento de Revisiones y Liquidaciones de los Juzgados Laborales para la determinación de la obligación.

Que, en el INFORME PERICIAL N° 0143-2023-DRL.JMMCH/PJ; de fecha 22 de junio del 2023, CONCLUYE que los adeudos de los devengados ascienden a la suma de S/2,791.71 SOLES más los intereses legales que ascienden a la suma de S/ 1,023.38 SOLES, todo ello a favor del demandante.

Que, el Cuarto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° NUEVE de fecha 29 de abril del 2024, resuelve: APROBAR EL INFORME PERICIAL N° 0143-2023-DRL.JMMCH/PJ de fecha 22 de junio del dos mil veintitrés, estableciendo el monto de reintegro por devengados la suma de DOS MIL SETECIENTOS NOVENTIUN SOLES CON SETENTIUN CÉNTIMOS S/2,791.71 y por Intereses legales la suma de UN MIL VEINTITRES SOLES CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS S/1,023.38; REQUIERASE a la entidad demandada GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUE Y UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO, para que en el plazo de QUINCE DIAS cumpla con emitir nueva resolución administrativa, considerando los montos aprobados por el Juzgado

Que, con OFICIO N° 000954-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515377226 - 1], de fecha 11 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el expediente en mención para tomar conocimiento del contenido y se ordene a quien corresponda el cumplimiento del mandato judicial, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante JOSE LITO VEGA VILLALOBOS, en aplicación del art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 003287-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515377226 - 6]**

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia."; debiendo darse cumplimiento en los términos que se expresan en dicho precepto judicial de acuerdo a la normatividad legal vigente.

Que, estando a lo actuado por el Área de Recursos Humanos, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Administración; y,

De conformidad con las facultades conferidas con la Ley N°28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS; que aprueba el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°28411 Ley General de Gestión Presupuestaria; la Ley N° 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, la Ordenanza Regional N° 005-2019-GR.LAMB/CR. que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR. que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DAR CUMPLIMIENTO**, a las Resoluciones Judiciales N°s. CINCO de fecha 24 de noviembre del 2022, SEIS de fecha 19 de enero del 2023, NUEVE de fecha 29 de abril del 2024, a favor de **JOSE LITO VEGA VILLALOBOS**, sobre reajuste de la Bonificación Personal de acuerdo a la Remuneración Básica, bonificación personal y la compensación vacacional de acuerdo al Decreto de Urgencia N°105-2001, resuelto en el Expediente Judicial N° 03934-2022-0-1706-JR-LA-04.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR**, por única vez el pago por reintegro de la Bonificación personal otorgado por el D.U. N°105-2001, a favor del docente que a continuación se detalla:

Apellidos y Nombres	DNI N°	Devengados	Intereses Legales	Total a Pagar
VEGA VILLALOBOS JOSE LITO	27377699	S/2,791.71	S/ 1,023.38	S/ 3,815.09

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. – AFÉCTESE**, a la **ESPECÍFICA DEL GASTO**: 25.51.12 Personal de Educación, cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR**, a la parte interesada la presente resolución, al día siguiente de su expedición para su conocimiento y cumplimiento.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
UGEL CHICLAYO  
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 003287-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515377226 - 6]**



Firmado digitalmente  
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO  
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO  
Fecha y hora de proceso: 16/04/2025 - 14:27:59

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS  
CELIA LUZ PERALTA LALOPU  
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS  
21-02-2025 / 16:09:04
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
MAGDOYRI ARCE REYES  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
14-03-2025 / 10:16:10
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO  
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO  
14-03-2025 / 10:18:06
- OFICINA DE ADMINISTRACION  
WALTER GARCIA ÑECO  
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO  
13-03-2025 / 09:03:26